



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1045 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 1291-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1021987, el Informe N° 315-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 077/2014-PRONING PERU SAC/RSRD/SO, el Informe de Ampliación de Plazo N° 01-2014/PROING PERU SAC/EETM/JSO, la Carta N° 006-2014-CP/WTC/RG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pacamarca, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 071-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 386-2014/ORA, de fecha 16 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 776,820.55 (Setecientos setenta y seis mil ochocientos veinte con 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 006-2014-CP/WTC/RG, de fecha 12 de octubre del 2014, el Sr. Wualter Tornero Conislla – representante legal del Consorcio Pacamarca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – PRONING PERU SAC, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la presencia de roca fija más de lo programado en el expediente técnico, lo que ha ocasionado retrasos en la ejecución programada pues la voladura de la roca fija para tener la sección deseada, se viene ejecutando con sumo cuidado para no perjudicar a las viviendas cercanas. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 68, 69, 72, 73, 74, 75, 80 y 81, y conforme a lo indicado en el Asiento N° 80, el contratista no solicitará presupuesto adicional por la voladura de roca fija que no contempla el Expediente Técnico;

Que, al respecto, mediante Carta N° 077/2014-PRONING PERU SAC/RSRD/SO, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2014, el Ing. Raúl Saturnino Romero Díaz – representante legal de la empresa PROING PERU S.A.C., consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01-2014/PROING PERU SAC/EETM/JSO, suscrito por el Ing. Eduard Efraín De la Torre Moreno – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, señala que la ampliación de plazo obedece a los vicios ocultos del expediente técnico toda vez que se encontró demasiada roca fija de lo que se indica en las partidas del expediente técnico; por lo que emite su opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios comprendidos desde el 29 de octubre del 2014 hasta el 12 de diciembre del 2014;

Que, asimismo, mediante Informe N° 315-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 11 de noviembre del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados a la fecha por la presencia de roca fija más de lo programado en el expediente técnico, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico, afectando la ruta crítica; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, tiempo que se estima para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1045 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2014

culminación de la obra, debido a la presencia de roca fija y que para su ejecución el rendimiento es la mitad de lo programado en el expediente técnico, debido a que se viene realizando manualmente por no perjudicar las viviendas;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa PROING Perú S.A.C, a través del Ing. Eduard Efraín De la Torre Moreno – Jefe de Supervisión y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1291-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 29 de octubre del 2014 hasta el 12 de diciembre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Pacamarca; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1045 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pacamarca, a través de su representante legal Sr. Wualter Tornero Conislla, en la obra: **“Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 01-2014/PROING PERU SAC/EETM/JSO, el Informe N° 315-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 1291-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa PROING Perú S.A.C., responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Pacamarca y a la empresa PROING Perú S.A.C. - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
**Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL**



FHCHC/cgme